

**Nombre de la normativa:**

Trabajadores de la Salud; Beneficio de descanso reparatorio; Ley N°21.530; Covid-19; Alcances.

Descripción breve de la normativa:

La Dirección del Trabajo ha enfatizado que para tener derecho al beneficio de descanso reparatorio establecido por la Ley 21.530, se deben cumplir las condiciones de desempeñarse en determinado tipo de entidades, establecimientos de salud privados, farmacias y almacenes farmacéuticos y haber participado en el efectivo combate del Covid-19.

Obligaciones Empleador:**Obligaciones Trabajador:****Obligaciones OAL:**

-	-	-
---	---	---



ALERTA LEGAL

Ordinario 1117

ACHS

Organismo Emisor: Dirección del Trabajo

Fecha Publicación:

11-08-2023

Fecha Vigencia:

11-08-2023

Ente fiscalizador: Inspección del Trabajo

Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Descanso reparatorio

Normativas relacionadas

- Ley 21530

[Conoce más](#)